



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N° 009 - 2021-UTEA-VRI

Abancay, 02 de julio del 2021

VISTO:

El Oficio N° 021-2021-DIGAF-UTEA-Ab de fecha 06-07-2021 y reuniones convocadas con MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 007-2021-VRI-UTEA por el Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Investigación de fechas 01-07-21 y 02-07-21 sobre sustentación y aprobación del Proyecto de Directiva sobre “Criterios y Condiciones de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador” en el marco de la Ley 30220 de la Universidad Tecnológica de los Andes y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18°, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su Régimen Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico; concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, y el Artículo 11° del Estatuto Universitario;

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65°. Las atribuciones de los Vicerrectores se determina en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.2 Vicerrector de Investigación: 65.2.1 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad. 65.2.2 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.2.3 Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones. 65.2.4 Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados. 65.2.5 Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual. 65.2.6 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, el Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes en su Artículo 48° incisos 48.1 al 48.5 establece las funciones del Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario en sus locales conducentes a Grado Académico y Título Profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del Mundo de manera simultánea.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

PAG. N°2) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N°009-2021-UTEA/VRI

Que mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU se resolvió aprobar los criterios para la continuidad del servicio educativo superior universitario en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional dispuesta en el Decreto Supremo No 008-2020-SA” que establece como objetivo “Orientar a las universidades públicas y privadas respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria la continuidad del servicio educativo superior universitario.



Que, en su Artículo 39° del Reglamento de Investigación dice.” El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto a lo estipulado en el reglamento del docente investigador”. Y el Artículo 8° del Reglamento del Docente Investigador que dice: “de los requisitos para ser docente investigador calificado por la Universidad Tecnológica de los Andes se requiere estar registrado en el Cuerpo Técnico de investigación (CTI antes Dina) con producción científica calificado bajo el sistema de RENACYT-CONCYTEC”

Que, siendo política de la universidad y estando establecido en el Artículo 86° de la Ley Universitaria, Artículo 39° del Reglamento de Investigación, es pertinente implementar un documento que establezca los mecanismos de incentivos a favor de la investigación y de los docentes investigadores de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, mediante el Oficio N° 021-2021-DIGAF-UTEA-Ab de fecha 06-07-2021 DIGAF eleva la propuesta de la DIRECTIVA N° 01-2021-DIGAF-UTEA “CRITERIOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL A FAVOR DEL DOCENTE INVESTIGADOR, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30220” que especifica los procedimientos del proceso de incentivos a favor de la investigación en específico para los docentes investigadores de la UTEA y reuniones de trabajo convocadas con MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 007-2021-VRI-UTEA por el Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Investigación en fecha 01-07-21 y 02-07-21 cuya única agenda ha sido determinar e implementar los mecanismos de incentivos a favor de la investigación EN CONCORDANCIA con el Reglamento de Investigación y el Reglamento del Docente Investigador, Estatuto de la UTEA y Ley Universitaria 30220, con asistencia de la Directora de Investigación, responsables de los Centros de Investigación de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Civil, Agronomía, Estomatología, Contabilidad, Derecho, Turismo Hotelaría y Gastronomía el coordinador de Investigación de la Filial Andahuaylas y la Vicerrectora de Investigación encargada de la universidad Tecnológica de los Andes sobre los mecanismo de incentivos a favor de la investigación de la universidad Tecnológica de los Andes

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y Reglamentos y Directivas de SUNEDU, Ley N° 23853 de creación de la Universidad modificado por Ley 26280; Resolución N°025-98-ANR de Institucionalización de la UTEA; Estatuto de la Universidad, Resolución de la Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo del 2021 y Resolución Rectoral N° 009-2021-UTEA-R (e) de fecha 01 de junio del 2021, que encarga como Vicerrectora de Investigación a la Dra. Carolina Soto Carrión, ratificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-UTEA-AU del 25 de junio del 2021 y estando a lo acordado:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

PAG. N°3) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N°009-2021-UTEA/VRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por unanimidad la **DIRECTIVA N° 01-2021-DIGAF-UTEA “CRITERIOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL A FAVOR DEL DOCENTE INVESTIGADOR, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30220”** que establece los mecanismos de incentivos a favor de la Investigación y para los docentes investigadores de la Universidad Tecnológica de los Andes, que consta de (7) folios en concordancia con el Reglamento del Docente Investigador y el Reglamento de Investigación y que servirá para dar cumplimiento a la misión y metas establecidas en investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR, a Consejo Universitario para su ratificación, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dra. CAROLINA SOTO CARRION
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN (e)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

C.c

Archivo
CSC/VRI
Fgbc/Secr.